


# Prohibiciones y limitaciones a determinadas operaciones del mercado

 Alejandro Chávez Alor

A fin de eliminar la incertidumbre y reducir las posibilidades de una especulación desmesurada y una fluctuación excesiva en los valores objeto de operaciones de mercado, tales como ofertas públicas, se han creado mecanismos de "lock up". Dichos mecanismos se conocen como los periodos de inmovilización durante los cuales se establecen limitaciones y prohibiciones a la realización de operaciones con determinados valores, siendo un requisito común para todo tipo de activos financieros que generalmente se incorporan como una obligación contractual en las ofertas públicas que al efecto se realicen.


Así pues, es la Ley del Mercado de Valores (LMV) el instrumento legal que contempla el derecho de los accionistas de establecer periodos de "lock up", "drag along", "tag along", derechos de preferencia y derechos de primera oferta, entre otros.

Para tal efecto, el artículo 13 de la LMV dispone que las sociedades anónimas promotoras de inversión puedan prever en sus estatutos sociales, estipulaciones que impongan restricciones, de cualquier naturaleza, a la transmisión de la propiedad o derechos, respecto de las acciones de una misma serie o clase representativas del capital social de una sociedad.

Asimismo, el artículo 16, fracción VI, inciso b) de la misma ley faculta a los accionistas a convenir entre ellos derechos y obligaciones que establezcan opciones de compra o venta de las acciones representativas de su capital social, tales como: (i) que uno o varios accionistas solamente puedan enajenar la totalidad o parte de su tenencia accionaria, cuando el adquirente se obligue también a adquirir una proporción o la totalidad de las acciones de otro u otros accionistas, en iguales condiciones, (ii) que uno o varios accionistas puedan exigir a otro socio la enajenación de la totalidad o parte de su tenencia

accionaria, cuando aquéllos acepten una oferta de adquisición, en iguales condiciones, (iii) que uno o varios accionistas tengan derecho a enajenar o adquirir de otro accionista, quien deberá estar obligado a enajenar o adquirir, según corresponda, la totalidad o parte de la tenencia accionaria objeto de la operación, a un precio determinado o determinable, y (iv) que uno o varios accionistas queden obligados a suscribir y pagar cierto número de acciones representativas del capital social de la sociedad, a un precio determinado o determinable.

Por último, el mismo artículo a que se refiere el párrafo anterior, faculta a los accionistas a convenir entre ellos acuerdos para la enajenación de sus acciones en oferta pública.

Es importante mencionar que mecanismos como el "lock up" deben ser notificados y revelados al público inversionista y sólo serán efectivos entre las partes que participen en el mismo una vez que hayan sido revelados al público inversionista. 

## Referencias

- Wolfson, Nicholas. *Corporate First Amendment Rights And The Securities Exchange Commission*. Quorum Books, United States of America.
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. *Ley Del Mercado De Valores. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2014.*

**"Mecanismos como el lock up buscan reducir las posibilidades de una especulación desmesurada y fluctuación excesiva en operaciones de mercado"**